



Municipalidad
de
San Isidro

ORDENANZA N° 282-MSI

EL ALCALDE DE SAN ISIDRO

POR CUANTO:

EL CONCEJO DISTRITAL DE SAN ISIDRO;

Visto, en Sesión Ordinaria de fecha 13 de Enero de 2010, los Dictámenes N° 002-2010-CAJ-LS/MSI de la Comisión de Asuntos Jurídicos, Laborales y Sociales y N° 004-2010-ADM-FIN-SIS-FIS/MSI de la Comisión de Administración, Finanzas, Sistemas y Fiscalización; y

CONSIDERANDO:

Que, las municipalidades tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú;

Que, el Artículo 74° de la Constitución Política del Perú reconoce a los Gobiernos Locales autonomía política, económica, y administrativa en los asuntos de su competencia, y les otorga la potestad tributaria para crear, modificar y suprimir contribuciones, arbitrios, licencias y derechos municipales;

Que, del mismo modo el Numeral 8) del Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que son atribuciones del Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar las ordenanzas;

Que, el Artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señala que mediante Ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran los arbitrios, licencias, derechos y contribuciones dentro de los límites establecidos por ley; señalando que las Ordenanzas son normas de carácter general por medio de las cuales se regula las materias en las que la Municipalidad tiene competencia normativa.

Que, la Cuarta Disposición Final del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, faculta a las municipalidades a cobrar por el servicio de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación de impuestos y recibos de pago correspondientes, incluida su distribución a domicilio, un monto no mayor al 0.4% de la Unidad Impositiva Tributaria vigente al 1 de enero de cada ejercicio;

Que, mediante Informe N° 002-2010-1100-GAT/MSI emitido por la Gerencia de Administración Tributaria, se establece la necesidad de fijar los montos que deberán abonar los contribuyentes por concepto de Emisión Mecanizada de Actualización de Valores y Recibos de Pagos del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales, a partir del ejercicio fiscal 2010, conforme a los resultados del costeo individual informado por la Gerencia de Administración y Finanzas mediante Memorando N° 004-2010-0800-GAF/MSI e Informe N° 001-2010-COSTOS-SCC/MSI;





Municipalidad
de
San Isidro

Que, en ese sentido a fin de determinar el referido Derecho es indispensable el aprobar los cuadros de estructura de costos del servicio de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación de impuestos, incluida su distribución a domicilio, así como la estimación de ingresos por la prestación de dicho servicio a fin de establecer el monto que les corresponde abonar a los contribuyentes por dicho concepto.

Que, conforme con lo expuesto resulta necesario establecer los montos que deben abonar los contribuyentes por concepto de Emisión Mecanizada de Actualización de Valores y Recibos de Pagos del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales a partir del Ejercicio 2010;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el Numeral 8) del Artículo 9º y del Artículo 40º de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, el Concejo por unanimidad y con dispensa del trámite de aprobación del Acta, ha aprobado la siguiente:

ORDENANZA QUE FIJA LOS MONTOS POR CONCEPTO DE EMISIÓN MECANIZADA DE ACTUALIZACIÓN DE VALORES, DETERMINACIÓN DE TRIBUTOS Y DE RECIBOS DE PAGO DEL EJERCICIO FISCAL 2010.

ARTICULO PRIMERO.- Fijar en S/. 4.75 (Cuatro y 75/100 Nuevos Soles) el derecho por el servicio de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación de impuestos y arbitrios municipales, incluida su distribución al domicilio, aplicable en la jurisdicción Distrital de San Isidro para el Ejercicio Fiscal 2010. Este monto será abonado conjuntamente con el pago al contado del Impuesto Predial o de su primera cuota fraccionada.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Aprobar los cuadros de estructura de costos del servicio de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación de impuestos, incluida su distribución a domicilio, correspondientes al Impuesto Predial y a los Arbitrios Municipales de Limpieza Pública, Parques y Jardines y Seguridad Ciudadana para el Ejercicio Fiscal 2010, detallado en Anexo 1 adjunto, el cual forma parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO TERCERO.- Aprobar la estimación de ingresos por el cobro del derecho de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación de impuestos, incluida su distribución a domicilio, correspondientes al Impuesto Predial y a los Arbitrios Municipales de Limpieza Pública, Parques y Jardines y Seguridad Ciudadana para el Ejercicio Fiscal 2010 detallado en Anexo 2 adjunto, el cual forma parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO CUARTO.- Facultar al señor Alcalde de San Isidro para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las Disposiciones Complementarias necesarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO QUINTO.- La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de la publicación del Acuerdo de Concejo Metropolitano de Lima que la ratifique. Esta Ordenanza tendrá vigencia hasta que sea modificada, abrogada, sustituida o derogada.





Municipalidad
de
San Isidro

ARTÍCULO SEXTO.- Encargar el cumplimiento de la presente Ordenanza a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración Tributaria, Gerencia de Administración y Finanzas y Gerencia de Tecnologías de la Información y Comunicaciones.

POR TANTO:

Mando se registre, comuniquen, publiquen y cumplan.

Dado en San Isidro, a los trece días del mes de enero del
año dos diez.




LUIS FELIPE MASIAS BUSTAMANTE
SECRETARIO GENERAL (e)




E. ANTONIO MEIER CRESCI
ALCALDE

